Rawson, 31 de octubre 2013.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **"Recurso de Queja en autos: "C., R. c/ T. D. O. SA s/ Dif. de Hab. e indemn. de Ley" (expte. N° 488/12 CAT)"** (Expte. Nº 23031-R-2013).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ A fs. 49/54 vta. el actor, se queja porque la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, denegó la casación que interpuso contra la sentencia que revocó la de primera instancia y en consecuencia rechazó la demanda promovida por el accionante en todas sus partes.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales es necesario un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que

///

ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

------ Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew el recurso de interpuesto a fs. 271/291 vta. de la causa principal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a 271/291 vta., de los autos principales concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el (art. 296 del CPCC). Constituya la parte no recurrente domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 294 CPCC).----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

///

------ La presente resolución se dicta por dos miembros de la Sala por encontrarse vacante una vocalía (art. 28 Ley V, N° 3).----------

----Fdo. Dres. Fernando S. L. Royer; José L. Pasutti.----------

-------Recibida en secretaría el 01/11/2013.----------

----------Registrada bajo el N° 98/SRE/2013. Conste.----------

----------Fdo. Dra. Carmen Velez. Secretaria.----------

///